



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal de Simulación de Contratos de Compraventa N° 2022-00594-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por MARCO TULIO CORREA YEPES contra MARLENE DEVIA LEYTON, MERCEDES LEYTON DE DEVIA, DAHIANNA MILENA MANTILLA CARDONA y ROBINSON TORRES CARDONA, por el siguiente defecto:

1). Las escrituras públicas N° 1.366 de 17 de mayo de 2018, y 153 de 27 de enero de 2020, carecen de visos de autenticidad, lo que implica que se dejaron de lado las previsiones específicas que rigen ese tipo de documentos y que imponen su incorporación bajo la denotada formalidad; normas que por ostentar aquel carácter desplazan las preceptivas genéricas establecidas sobre la materia.

En consecuencia, se concederá al reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo genitor.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el lapso de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, en representación del rogante, según las tareas encomendadas, al profesional del derecho JAIRO ANDRÉS GARCÍA GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 9.736.787 y T.P. No. 284.778 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA.**

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e10c37718ee77ce6a23e8379ffd1b82ab1baafb6bd8fab398c3a915762dbb0**

Documento generado en 22/09/2022 05:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>